

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

N° Int.:2905719

RESOLUCIÓN EXENTA N° 86367

SANTIAGO, 27 de Octubre de 2011

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 46120 del 16/06/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó las solicitudes de residencia presentadas por los extranjeros Rodrigue SAUL, Ruth SAUL SAINT FLEUR y Rutherley Anders SAUL, todos de nacionalidad HAITIANA, domiciliados en; b) La solicitud de reconsideración N°100, N°101 y N°102, todas de fecha 04 de Agosto de 2011 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración; c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, dado que el titular de la visación, presentó información falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo, fundamento de su primera solicitud y; d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.


DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE las solicitudes de reconsideración N°100; N°101 y N°102 de fecha 04 de Agosto de 2011, presentadas por los extranjeros Rodrigue SAUL; Ruth SAUL SAINT FLEUR y Rutherley Anders SAUL todos de nacionalidad HAITIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 46120 del 16/06/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando a los recurrentes que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/RQM/n
{726}27/10/2011



CARMEN GLORIA DANERLI
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Distribución:

-
1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
 2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
 2. Interesado
 4. Archivo DEM.